Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 016/15 de fecha 19 de marzo de 2015

RESOLUCIÓN N° 016-008/15

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – SBE N° 06/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRÓTESIS PARA PACIENTES DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2015.

VISTA: La Nota Interna GAF/DBS/N° 296/15, de fecha 16 de marzo de 2015, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 17 de marzo de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración el Informe Final de la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 06/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRÓTESIS PARA PACIENTES DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2015; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DP[illegible]° 00001/14, de fecha 15 de setiembre de 2014, identificado como expediente MEM[illegible]14-000001, la Jefatura de la Oficina de Suministros Médicos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó la compra del material consistente en una "Prótesis [illegible] Tobillo No Cementado", para el asegurado Carlos Sacarías Villagra Vera, con C.I. N° [illegible]666;

Que, por Oficio N° 391, de fecha [illegible]5 de setiembre de 2014, la Jueza Penal de Sentencia N° 17 Blanca Irene Gorostiaga Bejarano comunicó al IPS que dictó el proveído de la misma fecha que copiado dice: *"Como se pide. Decrétase la Medida de Urgencia en contra del Instituto de Previsión Social a los efectos de realizar la compra del material quirúrgico ortopédico, prótesis total tobillo no cementado, para el Sr. CARLOS SACARÍAS VILLAGRA. con C.I. N° 863.666..."* (sic);

Que, por Sentencia Definitiva N° 73, de fecha 18 de setiembre de 2014, la Jueza Penal de Sentencia N° [illegible] Blanca Irene Gorostiaga Bejarano, resolvió: *"... HACER LUGAR a la acción de Amparo Constitucional promovida por la Sra. BLÁSIDA MARTÍNEZ DE VILLAGRA, en representación de su cónyuge CARLOS SACARÍAS VILLAGRA, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Sergio Escrich, en contra del Instituto de Previsión Social (IPS) y en consecuencia ordenar al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL para que preste los servicios médicos indicados conforme a la dolencia del Señor CARLOS SACARÍAS VILLAGRA, con C.I. N° 863.666, y a los efectos de que provea los insumos necesarios para la cirugía..."* (sic);

Que, por Acuerdo y Sentencia N° 66, de fecha 10 de octubre de 2014, el Tribunal de Apelación en lo Penal – Primera Sala de la Capital, resolvió confirmar la sentencia recurrida (S.D. N° 73 de fecha 18 de setiembre de 2014) dictada por la Jueza Penal de Sentencia N° 17, Abog. Blanca Gorostiaga Bejarano;

DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **Secretario del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

19 MAR 2015

COPIA NO OFICIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 016/15 de fecha 19 de marzo de 2

RESOLUCIÓN N° 016-008/15

Que, por Nota Interna de fecha 31 de octubre de 2014, identificada com[illegible]nte EXP-0000-2014-065173, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través [illegible] Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó el llamado para la "ADQUISICIÓN DE VEMURAFENIB 240 MG. – COMPRIMIDO RECUBIERTO", [illegible] asegurado Matías Arnaldo Gadea Zarza, con C.I. N° 622.177;

Que, por la Nota citada precedentemente se informó que la solicitud se realizó a fin de dar respuesta al amparo constitucional presentado por el pacien[illegible]tías Arnaldo Gadea Zarza, con C.I. N° 622.177. Asimismo, se mencionó que será provisto durante todo el tiempo que dure el tratamiento prescripto de la enfermedad que le aqueja según indicación médica. Al mismo tiempo el Departamento de Farmacoterapéutica refiere que el medicamento Vemurafenib 240 mg. comprimido recubierto no forma parte de Vademécum Institucional;

Que, el Juzgado Penal de Garantía N° 1, dictó Sentencia Definitiva (S.D.) N° 84, de fecha 28 de noviembre de 2013, en la cual resolvió textualmente cuanto sigue: "*...Hacer lugar al amparo incoado por el Señor Matías [illegible]adea Zarza contra el Instituto de Previsión Social – IPS, y en consecuencia; D[illegible]NE[illegible] que la parte accionada brinde los servicios médicos de tratamiento que requiera para el caso, como asimismo la provisión de Fármaco Vemurafenib 960 mg. vía oral [illegible]en[illegible] MATÍAS ARNALDO GADEA ZARZA; conforme indicación médica con provisión de los medicamentos respectivos, internación, operación y tratamientos necesarios para la enfermedad que lo aqueja, conforme al considerando de la presente resolución...*" (sic);

Que, por Nota Interna de fecha 13 de noviembre de 2014, identificada como expediente MEM-0114-2014-000981, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó el llamado para la "ADQUISICIÓN DE LAPATINIB 250 MG. COMPRIMIDOS, PARA LA ASEGURADA ELVA JORGELINA MARÍN DE GIL, CON C.I. N° [illegible]45[illegible]";

Que, el Juzgado Penal de Garantías N° 1, dictó la Sentencia Definitiva (S.D.) N° 75, de fecha 14 [illegible] de 2014, a través de la cual resolvió en su parte pertinente, textualmente cuanto sigue: "*...Hacer lugar al Amparo incoado por la Señora Elva Jorgelina Marín de Gil, contra el Instituto de Previsión Social (IPS), y en consecuencia; Disponer que la parte accionada brinde los servicios médicos y la provisión del medicamento requerido por el médico tratante, Dr. Mario L. Meyer, la droga Lapatinib 250 mg. (TYKERB) por el tiempo que sea necesario y que dure el tratamiento correspondiente, en combinación con CAPECITABINA y las otras que está consumiendo, conforme al considerando de la presente resolución...*" (sic)

DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **Secretario del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 016-008/15

Que, por Nota Interna EXP DJJ/N° 3307/14, de fecha 17 de noviembre [illegible] identificada como Expediente MEM-0114-2014-001018, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó el llamado para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ACETATO DE ABIRATERONA 250 MG. COMPRIMIDO", para el asegurado Arsenio Arzamendia Méndez, con C.I. N° 494.392;

Que, por Oficio Judicial N° 1839, de fecha 29 de octubre de [illegible] el Juez Penal de Garantías N° 02 e Interino de Igual Clase N° 05 de la VI, Circunscripción Judicial de Alto Paraná, dictó providencia, por medio de la cual ordenó la compra inmediata de la droga Acetato de Abiraterona del Laboratorio Janssen Pharmaceutical Companies [illegible] Scavone y Cía., ciudad de San Lorenzo - Paraguay, todas las veces que requiera [illegible] atención a la Salud del Sr. Arsenio Arzamendia Méndez, ínterin se sustancie la presentación de Amparo Constitucional;

Que, por Nota Interna de fecha 25 de noviembre de 2014, identificada como expediente MEM-0114-2014-001047, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, [illegible] el llamado para la "ADQUISICIÓN DE VEMURAFENIB 240 MG. – COMPRIMIDO RECUBIERTO", para la asegurada Silvia Mabel Guerrero de Orihuela, con C.I. N° [illegible];

Que, por Oficio Judicial N° [illegible] de fecha 19 de noviembre 2014, el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de [illegible] Cuarto Turno, resolvió en su parte pertinente, textualmente cuanto sigue: "*...Otórgase la medida de urgencia solicitada, de conformidad al Art. 571° del CPC, y en consecuencia [illegible] póngase la provisión del medicamento Vemurafenib 960 mg., según la indicación médica correspondiente, a la Sra. Silvia Mabel Guerrero de Orihuela, con C.I. N° 1.736.48[illegible], [illegible] todos los recursos necesarios, en el marco de su normativa vigente, para que le sea suministrado dicho medicamento, en consecuencia ofíciese al ente demandado [illegible]*);

Que, [illegible] Nota Interna SC N° 985/14, de fecha 12 de diciembre de 2014, a través de la Secretaría del Consejo de Administración, el Consejo de Administración instruyó a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, según lo dispuesto en la Sesión N° 111/14, de fecha 11 de [illegible] de 2014, que los llamados: Adquisición de Vemurafenib 240 mg. comprimido recubierto, para el asegurado Matías Arnaldo Gadea Zarza, con C.I. N° 622.177; Adquisición de material ortopédico consistente en una prótesis total de tobillo no cementado, para el asegurado Carlos Sacarías Villagra Vera, con C.I. N° 863.666; Adquisición de Lapatinib 250 mg. comprimidos, para la asegurada Elva Jorgelina Marín de Gil, con C.I. N° 453.493; Adquisición

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 016-008/15

urgente del Medicamento Acetato de Abiraterona 250 mg. comprimido [illegible] el asegurado Arsenio Arzamendia Méndez, con C.I. N° 494.392; Adquisición del Medicamento Vemurafenib 240 mg. comprimido recubierto, para la asegurada Silv[illegible] Mabel Guerrero de Orihuela, con C.I. N° 1.736.482, sean procesados en la modalidad de Ad Referéndum 2015;

Que, por Oficio Judicial N° 615, de fecha 09 de diciembre 201[illegible] de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo CuartoTurno, resolvió en [illegible] pertinente, textualmente cuanto sigue: *"Rechazar la acción de amparo promovid[illegible] Silvia Mabel Guerrero de Orihuela en contra del Instituto de Previsión Social..."*;

Que, por Nota Interna de fecha 02 de enero de 20[illegible] ificada como Expediente MEM-0114-2014-001150, el Departamento de Farma[illegible]ca, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, requirió la c[illegible] de la solicitud de Adquisición de Medicamento Vemurafenib para la asegurad[illegible] Mabel Guerrero de Orihuela, con C.I. N° 1.736.482;

Que por Nota Interna DFI/DPR/N° 00[illegible] de fecha 06 de enero de 2015, el Departamento de Presupuesto informó a la Dirección [illegible] que el pedido afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medi[illegible]", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", que a la fecha presenta Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio 2015. Cabe destacar que la misma deberá ser incluida [illegible] PAC 2015, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, para la posterior [illegible] del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;

Que, por Memorando [illegible]/N° 0028/15, de fecha 12 de enero de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones [illegible] que fue incluido en el PAC 2015, con ID N° 285.008, la Licitación por Concurso de [illegible] SBE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRÓTESIS PARA PACIENTES [illegible] - AD REFERÉNDUM 2015";

Que, los [illegible] Vemurafenib 240 mg., Lapatinib 250 mg., Acetato de Abiraterona 250 mg., no forman parte del Vademécum Institucional, por lo que se solicitan sus compras al solo efecto de [illegible] cumplimiento a los Amparos Judiciales;

Que, el llamado referido será comunicado en el presente Ejercicio utilizando la modalidad Ad Referéndum, teniendo previsto ejecutar los créditos presupuestarios respectivos en el Ejercicio Fiscal 2015, quedando sujeta la validez de la contratación a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, conforme al Art. 14° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 016-008/15

Que, el procedimiento utilizado se ajustó a cuanto determina la Ley [illegible] 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el Dec[illegible]ificatorio Nº 5174/05;

Que, por Resolución C.A. Nº 003-008/15, de fecha 21 de enero de 20[illegible], se autorizó el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas – SBE Nº 06/15 "ADQUISICI[illegible]E MEDICAMENTOS Y PRÓTESIS PARA PACIENTES DEL IPS – AD REFERÉNDU[illegible], al solo efecto de dar cumplimiento a los Amparos Judiciales que se mencionan[illegible] el exordio de la Resolución, considerando que los medicamentos Vemurafenib 240 m[illegible]inib 250 mg. y Acetato de Abiraterona 250 mg., no forman parte del Vademécu[illegible]nacional; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; se dispuso que se proceda a la [illegible]n conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21[illegible] su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SIC[illegible]dispuso se proceda a la invitación de potenciales oferentes conforme lo establece la L[illegible]Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 32º, que regula la Licitación por Co[illegible]de Ofertas;

Que, por Nota P.R.D.G.B.S. Nº 082/15, [illegible]8 de enero de 2015, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, comunicó a la D[illegible]Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del llamado a Licitación por Conc[illegible]o de Ofertas – SBE Nº 06/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRÓTESI[illegible]A PACIENTES DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2015";

Que, por Notas Nº 040/15 [illegible]05/15, de fecha 16 de febrero de 2015, fueron invitadas a participar de la contrataci[illegible]guientes empresas: FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., LA QUÍMICA FARM[illegible]TICA S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., LIBRA PARAGUAY S.A. y A[illegible]OLLER S.A.;

Que, por Notas [illegible]0/15 al Nº 065/15, de fecha 18 de febrero de 2015, fueron invitadas a participar de [illegible]ontratación las siguientes empresas: DENTAL SUDAMERICANA S.R.L, ORTOPED[illegible]NARDI S.R.L., B.BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A. FUNDACIÓN SOLIDA[illegible]CERENIF) y CENTRO INTEGRAL DE ORTOPEDIA S.R.L.;

Que [illegible]ta de Sesión Pública Virtual, SBE ID Nº Nº 285008, siendo las 08:57 horas, del dí[illegible]5 de [illegible]orero de 2015, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas [illegible] EE.UU. Nº 961 c/Tte. Fariña, en la dirección web individualizada como "www.[illegible]ncp.gov.py" de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 1107/14 y en la Resolución N[illegible]1408/14, finalizó la Subasta a la Baja Electrónica con ID Nº 285008, de la Licitación por Concurso de Ofertas – SBE Nº 06/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRÓTESIS PARA PACIENTES DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2015";

DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente para autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 016/15 de fecha 19 de marzo de 2

RESOLUCIÓN N° 016-008/15

Que, según Acta N° 009/15 de fecha 26 de febrero de 2015, se dio apertura a [illegible] ofertas presentados, correspondientes a las firmas:

1. CASA BOLLER S.A. RUC 80001556-8: Según Lista de precios cotizó por un monto total de G. 264.593.952.- (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones [illegible] noventa y tres mil novecientos cincuenta y dos), IVA incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 8.000.000.- (Guaraníes ocho millones) Empresa Aseguradora: EL COMERCIO PARAGUAYO COMPAÑÍA DE SEGUROS. N° de Póliza: [illegible]8.0009954.0000.-

2. VICENTE SCAVONE & CÍA. COMERCIAL E [illegible]USTRIAL S.A. RUC 80001446-4: Según Lista de precios cotizó por un monto total de [illegible]9.880.- (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones cuarenta y nueve mil ochoci[illegible]enta), IVA incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 5[illegible] (Guaranís cinco millones cien mil) Empresa Aseguradora: GARANTÍA N° de P[illegible]5 1508.0001316.000;

Que, por Memorando de fecha 10 de m[illegible]15, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección de Gestión de Bie[illegible] Servicios y por su intermedio al Consejo de Administración su Informe Final d[illegible]uación en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas – SBE N° 06/15 "AD[illegible]ICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRÓTESIS PARA PACIENTES DEL IPS – AD [illegible]NDUM 2015", sugiriendo adjudicar a la firma CASA BOLLER S.A., en el Ítem [illegible]a firma VICENTE SCAVONE CÍA & C.E.I.S.A., en los Ítems 2 y 3, por cumplir c[illegible]quisitos técnicos y legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimis[illegible]declarar desierto el Ítem 4 conforme al Art. 30° inciso a) que no se hubiera presen[illegible]alguna;

Por tanto, en us[illegible]atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1° Adjudicar a las firmas CASA BOLLER S.A. y VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A., la Licitación por Concurso de Ofertas – SBE N° 06/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRÓTESIS PARA PACIENTES DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2015", según el siguiente detalle:

DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 016-008/15

CASA BOLLER S.A.

Ítem	Cód.	Cód. Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA
1	11.032	51111999-9999	Vemurafenib	240 mg.	Comprimido Recubierto	Unidad	Unidad	[illegible]	/2	393.741	264.593.952
										G.	264.593.952

Monto Total Ítem 1: G. 264.593.952.- (Guaraníes doscie[illegible]nta y cuatro millones quinientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y do[illegible]VA incluido.

Monto Total Adjudicado a la firma CASA BOLL[illegible]: G. 264.593.952.- (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones quinientos n[illegible]tres mil novecientos cincuenta y dos), IVA Incluido.

VICENTE SCAVONE & CÍA. C.E.I.S.A.

Ítem	Cód.	Cód. Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cant. Mínima	Cant. Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA
2	10.492	51111616-999	Lapatinib	25[illegible]	[illegible]primido	Unidad	Unidad	450	900	112.000	100.800.000
										G.	100.800.000

Monto Total Ítem 2: G. 100[illegible]0.- (Guaraníes cien millones ochocientos mil), IVA Incluido.

Ítem	Cód.	Cód. Catálogo	[illegible]os Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cant. Mínima	Cant. Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/ IVA
3	11031	5111182[illegible]	[illegible]nato de Abiraterona	250 mg.	Comprimido	Unidad	Unidad	240	360	189.583	68.249.880
										G.	68.249.880

Monto To[illegible]em 3: G. 68.249.880.- (Guaraníes sesenta y ocho millones doscientos cuarent[illegible] mil ochocientos ochenta), IVA Incluido.

Mo[illegible]l Adjudicado a la firma VICENTE SCAVONE CÍA. & C.E.I.S.A.: G. [illegible]49.880.- (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones cuarenta y nueve mil ochocientos [illegible]), IVA Incluido.

Monto Total Adjudicado LCO - SBE N° 06/15: G. 433.643.832.- (Guaraníes cuatrocientos treinta y tres millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y dos), IVA Incluido.

DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRÍQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 016-008/15

2°) Declarar desierto el Ítem N° 4 "Prótesis Total de Tobillo: Prótesis [illegible]al de tobillo no cementada", por las razones expuestas en el considerando de la [illegible] Resolución y autorizar la a Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, la re[illegible]zación de los trámites para un segundo llamado.----------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios [illegible]avés del Departamento de Contratos la elaboración de los contratos correspondien[illegible]s y [illegible]ificar la Resolución a la empresas adjudicadas y no adjudicadas, detallando [illegible] documentos a ser presentados para la firma de los contratos, previa emisión de la [illegible]ificación de Disponibilidad Presupuestaria.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de [illegible] Social, la firma de los Contratos conjuntamente con los miembros de la Co[illegible]aluadora de Ofertas.----------

5°) Dejar establecido que el Administra[illegible]lo Contratos será conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

6°) Autorizar a la Dirección F[illegible]anc[illegible], la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la [illegible]irección de Recursos e Inversiones, a proceder al pago correspondiente, confor[illegible]co legal vigente contra presentación de facturas por los medicamentos efectiv[illegible]n a entregados.----------

7°) Imputar la eroga[illegible]n al [illegible]ro y al Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

8°) Comunicar [illegible] corresponda y archivar.----------

SC/vd.

[illegible] JOR[illegible]AGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
P. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO
JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.